

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora no cumplió con la carga procesal dentro del término concedido para tal fin, de notificar a la parte demandada, conforme auto de fecha 25 de agosto de los corriente (Fo. 06 expediente digital) . Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 13 de octubre de 2022.

La Secretaria,

VANESSA MEJIA QUINTERO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: PROYECTAR FUTURO V&M S.A.S NIT. 900.515.783-4
DEMANDADO: LUIS ENRIQUE ALVAREZ GOMEZ C.C. 94.426.208
RADICACIÓN: 760014003007202200234-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO
Santiago de Cali, Trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y considerando que la parte interesada no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha agosto 25 del 2022, ordenandole el impulso del proceso, conforme a la notificación a la parte demandada, resulta pertinente dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso, por lo cual, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso ejecutivo instaurado por **PROYECTAR FUTURO V&M S.A.S** contra **LUIS ENRIQUE ALVAREZ GOMEZ** por desistimiento tácito.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares.

TERCERO: No se ordena el desglose de los documentos que sirvieron de base a la presente acción, por cuanto el presente trámite se presentó de manera virtual.

CUARTO: ORDENAR el archivo definitivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

QUINTO: Sin costas.

NOTIFÍQUESE

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 14 DE OCTUBRE DEL 2022

G

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b288035646a296090a04c57a65474c08423c9a27895650d78c6f693e2f8bf097**

Documento generado en 12/10/2022 03:07:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>